

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-77

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
REGULAR EL PROCESO DE PREPARACIÓN DEL
PROGRAMA DE INVERSIÓN A CUATRO AÑOS (PICA)**

POR CUANTO: El Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, "Ley Orgánica de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", provee para la preparación y adopción por parte de la Junta de Planificación (Junta) de un Programa de Inversión a Cuatro Años, conocido por sus siglas PICA, que contiene un esbozo general de las metas y objetivos sociales y económicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se espera lograr al transcurrir los cuatro (4) años.

POR CUANTO: El PICA también se utiliza para recoger de manera general los patrones de desarrollo urbano y rural, además de incorporar los planes de mejoras capitales que requerirán los organismos gubernamentales para lograr las metas de los próximos cuatro (4) años.

POR CUANTO: En la preparación del PICA deben participar activamente en conjunto la Junta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Banco Gubernamental de Fomento (Banco).

POR CUANTO: El PICA es un instrumento importante para el proceso de planificación de la inversión en infraestructura de Puerto Rico ya que tiene como fin que la Junta, siendo la agencia responsable de la planificación del desarrollo económico de la Isla, pueda programar todos aquellos proyectos de

7/2

infraestructura necesarios a ser realizados por el gobierno central, las corporaciones públicas y los municipios en el periodo de cuatro años.

POR CUANTO: A pesar de la importancia del PICA, con el transcurso del tiempo su efectividad se ha afectado primordialmente debido a que ha existido discrepancia entre los datos de inversión y planes de mejoras capitales que preparan las agencias y corporaciones públicas que fluyen hacia la Junta, OGP y el Banco.

POR CUANTO: La información sometida a la Junta, OGP y al Banco por todas las agencias y dependencias del gobierno se prepara de forma diferente a la que se hace en el Presupuesto, se revisa con una mayor frecuencia en periodos distintos, y no somete la información en un formulario uniforme que simplifique el entendimiento de su análisis. Al ser una extensa y variada la cantidad de información producida por las agencias, se hace más difícil el proceso de planificación, seguimiento y cumplimiento de los programas de mejoras permanentes.

POR CUANTO: Para poder preparar el PICA, es necesario que todos los organismos gubernamentales sometan a la Junta sus respectivos programas de mejoras permanentes de cuatro (4) años.

POR CUANTO: Es necesario impartir directrices específicas que regulen efectivamente el proceso de preparación y adopción del Programa.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha desarrollado un sistema mecanizado de formulación presupuestaria que

incluye un Módulo de Mejoras Permanentes, mediante el cual las agencias someten su solicitud de fondos para sufragar su Programa de Mejoras. Esta aplicación recopila información relevante de los proyectos que desarrollarán las agencias.

POR CUANTO: La Junta de Planificación puede hacer uso de este Sistema para recopilar los datos necesarios en la preparación del PICA, lo que reduce el volumen de trabajo de las agencias y la discrepancia de datos de la OGP y la Junta de Planificación.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: La Junta, en coordinación con OGP y el Banco, deberá revisar las normas y criterios que sirven de guía a las agencias en el proceso de preparación y adopción del Programa de Inversión a Cuatro Años para que se lleve a cabo de manera más ágil y eficiente.

SEGUNDO: Las normas y criterios deberán establecer, como mínimo, lo siguiente:

1. Las agencias accesarán la información a través del Sistema Mecanizado de Formulación Presupuestaria de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La OGP y la Junta deben coordinar esfuerzos para que ambas utilicen el Módulo de Mejoras Permanentes y

compartan la base de datos relacionada con los proyectos.

2. Solicitar que las agencias sometan la información sobre el Programa antes del 31 de agosto de cada año. De esa manera, la información se compartirá con OGP y el Banco para la coordinación entre esas agencias y la Junta en la preparación del Presupuesto y del PICA.
3. Requerir que el Banco examine el plan propuesto por las agencias simultáneamente con la Junta y OGP, para indicar si éstas cuentan o no con la capacidad financiera requerida para las obras propuestas. De no ser así, el Banco deberá indicar si hay alternativas o no. De haberlas, se incorporan los proyectos al Programa con la(s) alternativa(s) de financiamiento que proponga el Banco.
4. Simultáneamente, OGP evaluará el plan propuesto por las agencias, y los planes y las alternativas propuestas por el Banco, con el propósito de analizar si las inversiones propuestas responden a la visión general del Ejecutivo y si se adapta a la estructura presupuestaria y financiera de cada agencia o corporación pública.
5. La Junta y el BGF emitirán recomendaciones a la OGP que serán discutidas con la Gobernadora y sus asesores. Luego de la aprobación de la Gobernadora, pasarán a formar parte del Programa y su primer año al

Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el próximo año fiscal.

De esta manera se evita cualquier disparidad entre el Programa y el presupuesto desde sus inicios.

TERCERO: La OGP, el Banco y la Junta deberán establecer la organización que consideren conveniente para la recopilación de la información de cada agencia.

CUARTO: Para coordinar de manera eficiente la colaboración entre la Junta, OGP y el Banco, estas entidades deberán suscribir un acuerdo interagencial en el que se detallen las responsabilidades de cada una en el proceso de preparación del Programa.

QUINTO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 27 de octubre de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de octubre de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO